

INTRODUCCIÓN

El derecho de la competencia económica en México conforma a nuestro juicio un esfuerzo por consolidar una nueva rama del derecho en el campo de la formación e información de los abogados mexicanos. Este esfuerzo se inscribe en la nueva realidad jurídica que despunta con la apertura de México al mundo, que jurídicamente se plasma en los numerosos tratados de libre comercio suscritos hasta la fecha. México en este siglo XXI es cualitativamente distinto al México del siglo pasado y por ende, su sistema jurídico ha sido impactado e influido por un cúmulo de nuevos y complejos problemas jurídicos.

La desterritorialización del derecho mexicano ha impactado el qué, cómo y para quién producir, extendiendo o asumiendo regulaciones jurídicas más allá de nuestras fronteras. Nuestro orden normativo, explícita o implícitamente, se ha globalizado y una de esas manifestaciones evidentes es el derecho de la competencia económica.

Formular la posibilidad de estructurar una nueva rama del derecho no es labor sencilla, aunque sabemos que no nos encontramos solos en esta difícil tarea. Detrás de esta investigación se encuentran trabajos de algunos autores europeos que, desde su propia óptica, tratan de sistematizar un derecho que abarque las distintas regulaciones de los agentes económicos que actúan en los mercados. Desafortunadamente en México y en América Latina es una materia poco explorada hasta la fecha.

La denominación misma de esta nueva rama del derecho nos lleva a pensar en una disciplina cuya vinculación es inevitable: la economía. Se trata en efecto de una disciplina donde los conceptos jurídicos y económicos se entremezclan, por lo que la interpretación jurídica puede dar lugar a argumentaciones muy técnicas, siendo ésta la razón principal de su complejidad.

La inquietud fundamental que nos lleva a presentar este planteamiento, se relaciona con la evidente transformación que está sufriendo el papel del Estado a nivel mundial, y como un efecto de la transformación en el derecho.

No se trata simplemente de un cambio en la orientación de las políticas públicas que reduzcan el campo de acción del Estado y de los organismos gubernamentales, sino del mayor peso que están adquiriendo los agentes y organizaciones privadas y el propio mercado.

La disminución de atribuciones del Estado, que lo limitan al ejercicio de facultades regulatorias, impone a los juristas y abogados la necesidad de estructurar estas nuevas facultades con un sentido humanista, pensando que el fin último de esta normatividad es proteger al ser humano en el nuevo contexto mundial: la globalización.

Este cuestionamiento de la función del Estado, aunada a la proliferación de acuerdos de libre comercio y la conformación de verdaderos mercados regionales —e incluso globales—, hace que las relaciones económicas se rijan por otra lógica muy diferente a la del Estado, esto es, se mueven en el plano de las relaciones de mercado y como principio rector, la eficiencia.

Sí, ya no es el Estado, sino el mercado y los agentes que en él participan los encargados de definir el qué, cómo y para quién producir; el Estado ha sido excluido de la intervención directa del mercado y se busca que conserve sólo facultades regulatorias mínimas. A corto plazo, el continente americano se encontrará inmerso en un proceso de integración regional de magnitudes inimaginables con la conformación del Área de Libre Comercio de las Américas que, para 2005, abrirá nuestras fronteras a los bienes y servicios de todos los países del continente; sin olvidar los otros tratados de libre comercio suscritos por México con países del continente europeo.

¿Quién será el encargado de regular las actividades de los agentes económicos y sancionarlos cuando cometan prácticas anticompetitivas abusando de su poder económico? Obviamente que escapan del ámbito nacional y se establecen por encima de éste, pero aún no existe una autoridad capaz de sancionar estos actos, y de llegar a existir ¿qué nos hace suponer que verán por nuestros intereses como país?

El libro que ahora presentamos parte de estas observaciones y se estructura en siete capítulos. En el capítulo I hacemos la descripción de los antecedentes del derecho de la competencia comenzando por el derecho económico el cual, hoy más que nunca, debe ser reinterpretado a la luz de los nuevos sucesos mundiales, de los procesos de integración económica y de globalidad. Se analiza también el *law and economics*, un enfoque de análisis jurídico económico, surgido en Estados Unidos y desarrollado bajo la lógica de un sistema jurídico de *common law*, el cual, sin embargo, nos brinda herramientas de análisis que pueden ser aplicadas en sistemas jurídicos como el mexicano.

INTRODUCCIÓN

XVII

Los capítulos III, IV, V y VI desarrollan lo relativo a la regulación de prácticas restrictivas, prácticas desleales de comercio internacional, propiedad intelectual y protección al consumidor, siguiendo básicamente el siguiente esquema: conductas reguladas, autoridades y procedimiento.

Finalmente, el capítulo VII presenta el desarrollo de la materia a nivel internacional y las tendencias que observamos en la aplicación de leyes de competencia en diversos países y en procesos de integración que por su relevancia es conveniente presentar, destacando las líneas de trabajo e investigación actuales.

El Fondo de Cultura Económica de Chile publicó hace tres años el libro *Derecho de la competencia en América. Canadá, Chile, Estados Unidos y México* de uno de los autores que presenta un estudio comparativo de la regulación de competencia en estos países, específicamente las regulaciones de prácticas restrictivas y prácticas desleales de comercio internacional. Posteriormente, del mismo autor se publicó el texto *Derecho de la competencia en el TLCAN*, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Porrúa.

El libro que ahora presentamos responde a la necesidad de contar con un estudio más detallado para el caso de México, sistematizando a nivel teórico los elementos que consideramos esenciales en este nuevo derecho de la competencia, con base en la regulación mexicana en la materia, no sólo de prácticas restrictivas y desleales, sino también de propiedad intelectual y de protección a los consumidores.

Desde la aparición del *Derecho de la competencia en América*, han surgido algunos textos que tratan parcialmente el derecho de la competencia. Reconocemos la importancia del aporte que generan en la cultura jurídica, pero a pesar de que se ostentan con el título de *derecho de la competencia*, el tipo de análisis que realizan es muy limitado ya que se abocan fundamentalmente al estudio de las prácticas restrictivas, miradas exclusivamente desde un punto de vista dogmático formal.

Es el propósito de los autores estimular estudios y publicaciones sobre esta materia a fin de contribuir a crear una cultura de competencia que no sólo se presente en el área económica, sino en las actividades profesionales, con lo cual fomentamos una superación y progreso de los profesionales del derecho en nuestro país.

Ciudad Universitaria, mayo de 2003.

Jorge Witker y Angélica Varela